



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00312-00
ACCIONANTE	LUIS GUILLERMO ANGEL RESTREPO CC N° 70.107.287
ACCIONADOS	-CASA EDITORIAL EL TIEMPO -CASA EDITORIAL SEMANA -EL TURBION -AGENCIA PI -LA SILLA VACIA
DERECHOS INVOCADOS	INTIMIDAD, BUEN NOMBRE y HABEAS DATA
ASUNTO	ORDENA VINCULAR Y OFICIAR

Mediante auto del 19 de agosto de 2022, se ADMITIÓ la presente Acción de tutela interpuesta por LUIS GUILLERMO ANGEL RESTREPO, identificado con C.C. N° 70.107.287, y actuando a nombre propio y en contra de LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO, CASA EDITORIAL SEMANA, EL TURBION, AGENCIA PI, LA SILLA VACIA;- en cabeza de sus representante legales, directores y/o responsables, o quienes hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

Además, en consideración al presupuesto fáctico, se precisa vincular de manera oficiosa al Diario EL ESPECTADOR, en cabeza de su representante legal, director y/o responsable, o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente acción.

Asi mismo, dadas las respuestas obtenidas por el Diario el Tiempo y Revista Semana, donde aluden la existencia de Resoluciones inhibitorias, proferidas: "...en primera instancia por la Fiscalía 35 Especializada contra el Lavado de Activos "por atipicidad de la conducta" confirmada por la Fiscalía 17 de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos el pasado 24 de junio del 2022". y también mencionado, por la parte actora, pero no aportada pese a solicitud previa, lo cual es indicio grave en su contra. En ese sentido, se precisa oficiar a ambas Sedes de la Fiscalía, afín de que alleguen a esta agencia judicial tales, resoluciones inhibitorias a nombre del hoy tutelante. Información que deberá allegar máximo en el término de un (1) día hábil siguientes a la notificación del presente auto. Para tales efectos, y dada la restricción en la información para obtener los correos para notificarles tal solicitud a cada sede especializada, se oficiará a la Dirección Contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, y atendiendo a los principios de solidaridad y colaboración armónica constitucional, para que a través de ésta, se entere tanto a la Fiscalía 35 y 17 Especializadas contra el Lavado de Activos del requerimiento indicado o en su defecto posibilite los inhibitorios requeridos.

Notifíquese este auto al Diario el Espectador, para que en el término perentorio máximo de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, emita pronunciamiento respecto al contenido de la acción de tutela si lo considera pertinente.

Oficiese en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bf453c9de19d3a01fe410de02c62ba8d41c59d48698a5259e35cc77ac34975**

Documento generado en 24/08/2022 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>